



FONDEICA

FONDO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA Y
DE LA CORPORACIÓN COLOMBIANA DE INVESTIGACIÓN AGROPECUARIA - CORPOICA
NIT 890.329.687-2 Personería Jurídica No. 0787 de Junio 9 de 1970

REGLAMENTO

DEL

COMITÉ DE ADMINISTRACION DE RIESGO DE
LIQUIDEZ

ACUERDO No. 181
(21 de noviembre de 2020)

ACUERDO No. 181

(21 de noviembre de 2020)

LA JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA Y DE LA CORPORACIÓN COLOMBIANA DE INVESTIGACIÓN AGROPECUARIA - AGROSAVIA - "FONDEICA", EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS, EN ESPECIAL LAS QUE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 63º y 72º. Y

CONSIDERANDO:

1. Que de acuerdo con el artículo 63º, numerales 2., 10., y 17. y el artículo 72º. de los estatutos del Fondo de Empleados y Pensionados del ICA y AGROSAVIA - "FONDEICA", son funciones de la Junta Directiva organizar los diferentes comités especiales, designar los miembros de los mismos, y expedir las normas que considere convenientes y necesarias para la organización y dirección de FONDEICA y el cabal logro de sus fines.
2. Que de acuerdo con los criterios establecidos por la Superintendencia de Economía Solidaria en la Circular Básica Contable y Financiera No. 004 de Agosto 28 de 2008 en el Capítulo XIV Capítulo 2, FONDEICA deberá establecer mensualmente el grado de exposición al riesgo de liquidez mediante el análisis de la maduración de las posiciones activas, pasivas y fuera de balance.

ACUERDA:

Aprobar el **REGLAMENTO DEL COMITÉ DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LIQUIDEZ** que se relaciona a continuación.

CAPITULO I

DEFINICIÓN, OBJETIVO Y ESTRUCTURA

ARTÍCULO 1º. DEFINICIÓN. El **Comité de Administración de Riesgo de Liquidez**, es el organismo asesor encargado de la "evaluación y medición del riesgo de liquidez". Este se define como la contingencia de que FONDEICA incurra en pérdidas excesivas por la venta de activos a descuentos inusuales y significativos que realice con el fin de disponer rápidamente de los recursos necesarios para cumplir con sus obligaciones contractuales, de acuerdo con los criterios establecidos por la Superintendencia de Economía Solidaria.

ARTÍCULO 2º. OBJETIVO. El objetivo del **Comité de Riesgo de Liquidez** es efectuar una gestión integral de la estructura de sus activos, pasivos y posiciones fuera de balance, estimando y controlando el grado de exposición al riesgo de liquidez con el objeto de protegerse de eventuales cambios que ocasionen trastornos financieros.

ARTÍCULO 3º. CRITERIOS DE EVALUACIÓN. La evaluación, medición y control del riesgo de liquidez se realizará con base en los siguientes criterios:

1. **GRADO DE EXPOSICIÓN AL RIESGO DE LIQUIDEZ:** FONDEICA establecerá su grado de exposición al riesgo de liquidez mediante el análisis de la maduración de las posiciones activas,

pasivas y fuera de balance. Para tal efecto, se deberán distribuir los saldos registrados en los estados financieros con cierre a la fecha de evaluación, de acuerdo con sus vencimientos contractuales o esperados.

Este análisis no deberá contener proyecciones de futuras captaciones y colocaciones respecto de las cuales no exista un compromiso contractual.

PARÁGRAFO. Se entiende por vencimiento contractual o esperado aquel que es necesario estimar mediante análisis estadísticos de datos históricos. Esto debido a que para algunos elementos de los estados financieros no se conocen las fechas ciertas de vencimiento.

- 2. LAS POSICIONES FUERA DE BALANCE.** Deberán clasificarse para cada banda de tiempo, así: cuentas de orden deudoras como posiciones activas y cuentas de orden acreedoras como posiciones pasivas.

PARÁGRAFO. Se entiende como “**posición fuera de balance**” los valores que son contabilizados en cuentas de orden contingentes pero que generan derechos y obligaciones para ejercer o cumplir en fechas determinadas. Entre otros, se deben tener en cuenta los créditos aprobados, no desembolsados, los intereses a recibir o a pagar soportados en contratos y, en general, las diferentes posiciones activas o pasivas soportadas contractualmente.

- 3. LA DETERMINACIÓN DEL GRADO DE EXPOSICIÓN AL RIESGO DE LIQUIDEZ.** Deberá efectuarse de la siguiente forma:

El horizonte de análisis será mínimo de un año, dentro del cual la Superintendencia de la Economía Solidaria establece las siguientes bandas de tiempo:

Menor o igual a 1 mes
Mayor de un mes y menor o igual a 2 meses.
Mayor de 2 meses y menor o igual a 3 meses
Mayor a 3 meses y menor o igual a 6 meses
Mayor de 6 meses y menor o igual a 9 meses.
Mayor de 9 meses y menor o igual a 12 meses.
Mayor a 12 meses.

No obstante, la Superintendencia podrá modificar las bandas de tiempo dentro del horizonte mínimo de análisis, por tipo de organización solidaria, con base en los estudios que al respecto efectúe.

- 4. VALOR EN RIESGO POR LIQUIDEZ:** Cuando la **brecha de liquidez acumulada** para el plazo de tres (3) meses sea negativa, ésta se denominará **valor en riesgo por liquidez**. No obstante, la Superintendencia podrá modificar, por tipo de organización solidaria, el plazo que determina el valor en riesgo por liquidez con base en los estudios que al respecto efectúe.
- 5. EXPOSICIÓN SIGNIFICATIVA DEL RIESGO DE LIQUIDEZ:** FONDEICA en ningún caso podrá presentar en dos (2) evaluaciones consecutivas un valor en riesgo por liquidez mayor en términos absolutos al de los activos líquidos netos, entendidos éstos como la sumatoria del disponible, las inversiones temporales, fondo de liquidez, compromisos de reventa menos compromisos de recompra. En el evento de presentarse esta situación, FONDEICA deberá informar a la Superintendencia de Economía Solidaria un detalle de las acciones encaminadas a recuperar la estabilidad de su manejo de riesgo de liquidez durante los siguientes diez (10) días hábiles

ARTÍCULO 4º. CONFORMACIÓN. El Comité de Administración Riesgo de Liquidez estará integrado por el Gerente, el Contador y un (1) miembro de la Junta Directiva, elegido por la Junta Directiva. **El Coordinador** será el Gerente de FONDEICA.

ARTÍCULO 5º. FUNCIONES DEL COORDINADOR. El Coordinador del Comité de Riesgo de Liquidez ejercerá las siguientes funciones:

1. Presidir las reuniones del Comité.
2. Convocar a las reuniones de acuerdo con el calendario establecido.
3. Suscribir con el Secretario las actas de las reuniones.
4. Elaborar y presentar a la Junta Directiva los informes del Comité.
5. Otras que le asigne la Junta Directiva.

ARTÍCULO 6º. FUNCIONES DEL SECRETARIO. Son funciones del Secretario del Comité de Riesgo de Liquidez:

1. Elaborar el acta de cada reunión y suscribirla conjuntamente con el Coordinador.
2. Llevar el archivo y correspondencia del Comité.
3. Mantener y conservar en forma ordenada y actualizada el archivo del Comité.
4. Mantener la información estadística actualizada, sobre los informes del riesgo de liquidez de FONDEICA.
5. Otras que le asigne la Junta Directiva.

CAPITULO II

FUNCIONES

ARTÍCULO 7º. FUNCIONES DEL COMITÉ DE RIESGO DE LIQUIDEZ. Son funciones del Comité de Riesgo de Liquidez:

1. Establecer los procedimientos y mecanismos adecuados para la gestión y administración de riesgos de liquidez.
2. Velar por la capacitación del personal de FONDEICA en lo que al tema se refiere.
3. Propender por el establecimiento de sistemas de información necesarios.
4. Asesorar a la Junta Directiva en la definición de los límites de exposición por todo tipo de riesgo, plazos, montos, e instrumentos y velar por el cumplimiento de los reglamentos establecidos.
5. Proveer a los órganos de decisión de FONDEICA de estudios y pronósticos sobre el comportamiento de las principales variables económicas y monetarias.
6. Recomendar estrategias sobre la estructura del balance en lo referente a sus indicadores que permiten medir los riesgos financieros.
7. Presentar a la Junta Directiva y a la Administración de FONDEICA las recomendaciones sobre tasas de interés en la gestión activo y pasivo, con base en estudios y análisis debidamente justificados y documentados legal y técnicamente.
8. Emitir conceptos a la Junta Directiva sobre temas referentes a nuevos servicios, negocios del giro normal e inversiones de mediano y largo plazo acompañados del respectivo estudio de factibilidad que incluya las proyecciones de flujo de caja con base en las cuales se pueda establecer la viabilidad económica y que reúnan las condiciones de disponibilidad, seguridad, rentabilidad y cumplimiento de normas legales aplicables a FONDEICA y a la actividad de intermediación en particular.
9. Verificar la gestión integral de la estructura de sus posiciones activas, pasivas, de patrimonio y las que estén por fuera del cuerpo del balance, para establecer los controles en cuanto al grado de exposición a l riesgo de liquidez, con el objeto de protegerse de eventuales cambios que ocasionen pérdidas en los estados financieros.

10. Presentar informe mensual a la Junta Directiva sobre la actividad cumplida, los resultados alcanzados con los criterios de evaluación, medición y control del riesgo de liquidez, en los plazos que defina el ente de vigilancia y control.
11. Las demás que guarden relación con el objeto de este comité y con las normas sobre la administración del riesgo de liquidez que no estén asignadas a otros comités y aquellas que emanen del organismo competente y que sean de obligatorio cumplimiento.

ARTÍCULO 8º. RESPONSABILIDADES DEL COMITÉ DE RIESGO DE LIQUIDEZ. Son responsabilidades del Comité de Riesgo de Liquidez:

1. Cuidar en forma asidua y permanente el cumplimiento por parte de FONDEICA de todas las disposiciones legales que tengan relación con la administración y el riesgo de liquidez.
2. Velar por que se cumplan en forma oportuna, eficiente y total las instrucciones impartidas por la Superintendencia de la Economía Solidaria respecto de la evaluación, medición y control del riesgo de liquidez y sobre la adopción de políticas para su manejo eficiente.
3. Comprobar que dentro de los manuales de funciones y procedimientos internos de FONDEICA se tomen en cuenta y se apliquen los principios que sobre el tema de manejo de la liquidez se establezcan en la normatividad.
4. Emitir pronunciamientos, informes, conceptos, observaciones y recomendaciones por escrito en forma oportuna y debidamente justificados, legal y técnicamente, a la dirección y administración de FONDEICA, sobre todo en lo correspondiente al cumplimiento de sus funciones y verificar las decisiones que con base en ellos sean adoptadas.
5. Mantener una constante relación, comunicación e información con los organismos de control y vigilancia internos y externos, de manera específica con la Revisoría Fiscal, Control Social, Superintendencia de la Economía Solidaria, para facilitar el logro de los resultados positivos y la adopción de medidas que correspondan a cada uno de estos organismos dentro de la órbita de sus atribuciones y responsabilidades.
6. Constatar que se efectúe cada trimestre la presentación del informe a la Superintendencia de la Economía Solidaria sobre el monto del Fondo de Liquidez, así como el saldo de los depósitos y exigibilidades.
7. Elaborar los informes necesarios para la evaluación de los riesgos de liquidez en que se encuentre FONDEICA.

CAPITULO III

FUNCIONAMIENTO

REUNIONES, CONVOCATORIA, QUORUM, ACTAS

ARTÍCULO 9º. REUNIONES. El Comité de Administración de Riesgo de Liquidez se reunirá mensualmente en forma presencial o mixta (presencial y virtual) o virtual, para estudiar el grado de exposición al riesgo de liquidez con el objeto de protegerse de eventuales cambios que ocasionen trastornos financieros y verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ley y por la Junta Directiva.

PARÁGRAFO. El Comité de Riesgo de Liquidez se podrá reunir de manera extraordinaria las veces que sea necesario.

ARTÍCULO 10º. CONVOCATORIA. El Coordinador del Comité de Riesgo de Liquidez por derecho propio, o por solicitud de la Junta Directiva o del Revisor Fiscal de FONDEICA, convocará a las reuniones tanto ordinarias como extraordinarias, con una antelación no menor de cinco (5) días calendario a la celebración de la reunión, mencionando en esta convocatoria día, fecha, lugar, modalidad de la reunión y hora de la misma.

ARTÍCULO 11º. INASISTENCIA. Se considera dimitente cualquier miembro, que sin causa justificada dejare de asistir a tres (3) reuniones continuas o discontinuas, habiendo sido convocado con la debida anterioridad, procediendo la Junta Directiva a nombrar su reemplazo.

ARTÍCULO 12º. QUÓRUM DELIBERATORIO Y DECISORIO. El quórum para deliberar y adoptar decisiones válidas lo constituye la asistencia y voto favorable de dos (2) de sus integrantes.

ARTÍCULO 13º. ACTAS. De las actuaciones del Comité de Riesgo de Liquidez, se dejará constancia en acta suscrita por los miembros asistentes a la reunión y se enviará copia de la misma a la Junta Directiva del FONDO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA Y DE LA CORPORACIÓN COLOMBIANA DE INVESTIGACIÓN AGROPECUARIA - AGROSAVIA "FONDEICA", para conocimiento de las decisiones adoptadas.

ARTÍCULO 14º. INFORME DE ACTIVIDADES. Mensualmente o cuando la Junta Directiva lo solicite, el Comité de Evaluación de Riesgo de Liquidez elaborará y presentará informe detallado de sus actividades.

ARTÍCULO 15º. Los vacíos que puedan presentarse en la aplicación del presente reglamento serán resueltos por la Junta Directiva.

ARTÍCULO 16º. VIGENCIA. El presente reglamento rige a partir del 23 de noviembre de 2020, deroga el acuerdo No. 143 del 20 de julio de 2019 y fue aprobado en la reunión de Junta Directiva del 21 de noviembre de 2020 según Acta No. 350.

HUMBERTO SARDI DORRONSORO
Presidente

MELINA ANDREA MORENO MORALES
Secretaria